



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2020-00037-00

Asunto: Suspende proceso

Auto: No. 600

Se incorpora al expediente el poder conferido por el demandado, señor Juan Carlos Salazar Giraldo a la abogada Diana Sofía Serna Giraldo para que lo represente en el presente proceso; por lo que se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho en los términos del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta que en dicho memorial se coadyuva por parte de la apoderada del demandado la solicitud de suspensión del proceso que otrora habían presentado la apoderada de Bancolombia y el señor Juan Carlos Salazar Giraldo, cumplido como se encuentra el requerimiento efectuado en auto del 17 de septiembre de 2020, y en consideración a que las partes en este asunto de común acuerdo realizaron la petición respectiva, el despacho no encuentra reparo alguno, por lo que se dispone la suspensión del presente proceso hasta el día **15 de enero de 2021**, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 161 C.G. del P. Una vez vencida dicha suspensión, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce53ab4f9daf3a8618f4e192e9139c412aeff2bfa2cfac705654e873a9889b75

Documento generado en 08/10/2020 07:04:18 a.m.